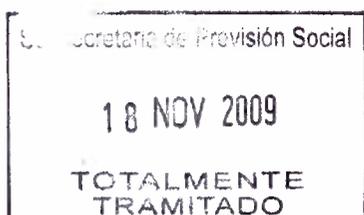


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social



**APRUEBA CONTRATACION DE  
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Felino  
Andrés García Choque).**

**RESOLUCION EXENTA N°1.329.-**

**SANTIAGO, 18 de Noviembre de 2009.-**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo N° 20, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución Exenta N°1.202 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.

4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar el servicio de consultoría individual denominada **“Traducción de Contenidos sobre Reforma Previsional en lengua Aymara”**.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores: doña Adelia Gloria García Choque, don Felino Andrés García Choque y doña Marylin del Carmen Mamani Calle.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es don Felino Andrés García Choque.
8. Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato, suscrito entre don **FELINO ANDRES GARCIA CHOQUE**, Profesor, cédula de identidad N° 8.445.121-5, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, para la prestación del servicio de consultoría, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/Y/FELINO ANDRES GARCIA CHOQUE/Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones/(1882/OC-CH)/CONSULTORIA “TRADUCCION DE CONTENIDOS SOBRE REFORMA PREVISIONAL EN LENGUA AYMARA”**

En Santiago, a 26 de Octubre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N°12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273, piso N°5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, don **FELINO ANDRES GARCIA CHOQUE**, Profesor, cédula de identidad N° 8.445.121-5, domiciliado en Pasaje La Camelia N°1173, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor” y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el gobierno ha desarrollado e incluido en la Ley que reforma el sistema previsional, sentando así las



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la Subsecretaría", encomienda al consultor don **FELINO ANDRES GARCIA CHOQUE**, la realización de la consultoría denominada: "TRADUCCION DE CONTENIDOS SOBRE REFORMA PREVISIONAL EN LENGUA AYMARA".

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme la normativa vigente en la República de Chile y aquella que sea aplicable a los servicios de que se trata.

**TERCERO:** El objetivo de la presente consultoría, es la contratación de un experto en lengua Aymara, que traduzca y aporte sus observaciones al material diseñado y producido por la Subsecretaría de Previsión Social, en el marco de los proyectos innovativos bilingües.

Para cumplir el objetivo de la consultoría, el consultor deberá recepcionar el material que le proporcione la Subsecretaría de Previsión Social para posteriormente efectuar el trabajo de traducción de los contenidos redactados en las piezas comunicacionales. Las piezas con los contenidos respectivos le serán proporcionados por el Departamento de Innovación y Educación Previsional de esta Subsecretaría.

Para los efectos de esta consultoría, se entenderá por objetivo cumplido, las piezas con las traducciones y correcciones correspondientes, y en conformidad a lo requerido por la Subsecretaría de Previsión Social.

**CUARTO:** El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades a fin de cumplir con los objetivos de la presente consultoría:

a.- Traducir en lengua Aymara los contenidos de la Reforma Previsional redactados en las piezas comunicacionales proporcionadas por la Subsecretaría de Previsión Social.

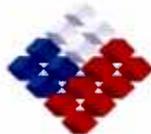
b.- Realizar las correcciones correspondientes en el mismo formato proporcionado. Las observaciones deberán ser efectuadas en forma digital e impresas.

**QUINTO:** El consultor deberá entregar los siguientes productos:

\_ 5 piezas gráficas(dípticos apaisados), con la revisión y corrección correspondiente a la traducción bilingüe Español-Aymara de cada una de las piezas producidas por la Subsecretaría de Previsión Social.

\_Una libreta de apuntes (que lleva diseño gráfico y fotografía), con la revisión y corrección correspondiente a la traducción bilingüe Español-Aymara producida por la Subsecretaría de Previsión Social.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los Términos Técnicos de Referencia de la consultoría, documento conocido por las partes y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

**SEXTO:** La consultoría objeto del presente contrato será realizada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de aprobación del presente contrato.

**SEPTIMO:** La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$555.000.-** (quinientos cincuenta y cinco mil pesos), **impuestos incluidos**, la que será pagada mediante un estado de pago por el monto total, previa aprobación conforme por parte de la contraparte técnica de un informe final de actividades y productos exigibles.

**OCTAVO:** Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

**NOVENO:** La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor.
- d) Estudiar los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.
- e) Autorizar los estados de pago, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.

**DECIMO:** La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

**DECIMO PRIMERO:** El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tenga acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente contrato, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la Subsecretaría citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría. Además, el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo CH-L1024, y tampoco a otras instituciones que pudieren vincularse a las actividades del consultor, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por el contratante, previo informe fundado de



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 5% del monto total del contrato, por cada semana de atraso en la entrega de los productos objeto del presente contrato.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago final de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

**DECIMO TERCERO:** La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término a este contrato, en forma administrativa, unilateral y anticipada, y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el consultor no diera cumplimiento, a juicio de la Contraparte Técnica del contrato, al plazo de entrega de los productos del contrato.
- b) Si el consultor no acatase los requerimientos o instrucciones, entregados por escrito, de la Contraparte Técnica del contrato.
- c) Si el consultor no cumpliera con los contenidos especificados en las etapas que se detallan en los Términos Técnicos de Referencia.
- d) Si el consultor fuera declarado en quiebra, o le fuesen protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de sesenta días, o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- e) Si el consultor, como sociedad, se disolviera.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocidas de las partes.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del consultor.

**MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/FELINO ANDRES GARCIA CHOQUE/CONSULTOR.”**



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, Componente 3, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y Comuníquese,  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

  
MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA  
FISCAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

  
CMH/ASD

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**

**SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

**Y**

**FELINO ANDRES GARCIA CHOQUE**

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones  
(1882/OC-CH)**

**CONSULTORIA “TRADUCCION DE CONTENIDOS SOBRE REFORMA PREVISIONAL  
EN LENGUA AYMARA”**

En Santiago, a 26 de Octubre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N°12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273, piso N°5, ciudad y comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, don **FELINO ANDRES GARCIA CHOQUE**, Profesor, cédula de identidad N° 8.445.121-5, domiciliado en Pasaje La Camelia N°1173, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor” y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** El gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el gobierno ha desarrollado e incluido en la Ley que reforma el sistema previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “la Subsecretaría”, encomienda al consultor don **FELINO ANDRES GARCIA CHOQUE**, la realización de la consultoría denominada: “TRADUCCION DE CONTENIDOS SOBRE REFORMA PREVISIONAL EN LENGUA AYMARA”.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme la normativa vigente en la República de Chile y aquella que sea aplicable a los servicios de que se trata.

**TERCERO:** El objetivo de la presente consultoría, es la contratación de un experto en lengua Aymara, que traduzca y aporte sus observaciones al material diseñado y producido por la Subsecretaría de Previsión Social, en el marco de los proyectos innovativos bilingües.

Para cumplir el objetivo de la consultoría, el consultor deberá recepcionar el material que le proporcione la Subsecretaría de Previsión Social para posteriormente efectuar el

trabajo de traducción de los contenidos redactados en las piezas comunicacionales. Las piezas con los contenidos respectivos le serán proporcionados por el Departamento de Innovación y Educación Previsional de esta Subsecretaría.

Para los efectos de esta consultoría, se entenderá por objetivo cumplido, las piezas con las traducciones y correcciones correspondientes, y en conformidad a lo requerido por la Subsecretaría de Previsión Social.

**CUARTO:** El consultor deberá desarrollar las siguientes actividades a fin de cumplir con los objetivos de la presente consultoría:

a.- Traducir en lengua Aymara los contenidos de la Reforma Previsional redactados en las piezas comunicacionales proporcionadas por la Subsecretaría de Previsión Social.

b.- Realizar las correcciones correspondientes en el mismo formato proporcionado. Las observaciones deberán ser efectuadas en forma digital e impresas.

**QUINTO:** El consultor deberá entregar los siguientes productos:

\_ 5 piezas gráficas(dípticos apaisados), con la revisión y corrección correspondiente a la traducción bilingüe Español-Aymara de cada una de las piezas producidas por la Subsecretaría de Previsión Social.

\_ Una libreta de apuntes (que lleva diseño gráfico y fotografía), con la revisión y corrección correspondiente a la traducción bilingüe Español-Aymara producida por la Subsecretaría de Previsión Social.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los Términos Técnicos de Referencia de la consultoría, documento conocido por las partes y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTO:** La consultoría objeto del presente contrato será realizada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de aprobación del presente contrato.

**SEPTIMO:** La Subsecretaría pagará al consultor por los servicios contratados, la suma única y total de **\$555.000.-** (quinientos cincuenta y cinco mil pesos), **impuestos incluidos**, la que será pagada mediante un estado de pago por el monto total, previa aprobación conforme por parte de la contraparte técnica de un informe final de actividades y productos exigibles.

**OCTAVO:** Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la contratante.

**NOVENO:** La Contraparte Técnica del contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Innovación y Educación Previsional.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones gerenciales y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor.
- d) Estudiar los informes que emita el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso.
- e) Autorizar los estados de pago, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato.

**DECIMO:** La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por éste en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

**DECIMO PRIMERO:** El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, tanto a los que tenga acceso como a los que produzca en el cumplimiento del presente contrato, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las partes convienen que la Subsecretaría será titular de todos los derechos de propiedad intelectual y cualesquiera otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, y ésta tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de estos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de estos, la Subsecretaría citará el nombre del autor.

Sin perjuicio de lo anterior, el consultor podrá incluir en la nómina de sus trabajos la realización de la presente consultoría. Además, el consultor será propietario de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados para desarrollar la presente consultoría.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo CH-L1024, y tampoco a otras instituciones que pudieren vincularse a las actividades del consultor, por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la contratante ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

**DECIMO SEGUNDO:** En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por el contratante, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 5% del monto total del contrato, por cada semana de atraso en la entrega de los productos objeto del presente contrato.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago final de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

**DECIMO TERCERO:** La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término a este contrato, en forma administrativa, unilateral y anticipada, y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el consultor no diera cumplimiento, a juicio de la Contraparte Técnica del contrato, al plazo de entrega de los productos del contrato.
- b) Si el consultor no acatase los requerimientos o instrucciones, entregados por escrito, de la Contraparte Técnica del contrato.



- c) Si el consultor no cumpliera con los contenidos especificados en las etapas que se detallan en los Términos Técnicos de Referencia.
- d) Si el consultor fuera declarado en quiebra, o le fuesen protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de sesenta días, o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- e) Si el consultor, como sociedad, se disolviera.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocidas de las partes.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del consultor.

  
  
**MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**  
**FISCAL**  
**SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

  
**FELINO ANDRÉS GARCÍA CHOQUE**  
**CONSULTOR**

  
CMH/ASD